

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 184

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

VIÑA DEL MAR, 20 ENE. 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones exentas N°015/026 del año 2000, 015/172 del año 2002 y 015/191 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a la información pública N° AJ010P 1273 R, recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 19 de Enero de 2011.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 19 de Enero de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública por parte de doña Joselin Silva Saavedra, relativa a la entrega de las resoluciones de autorización de cierre de los jardines infantiles VTF de las siguientes comunas : Puchuncaví e Hijuelas.

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.-Que en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada por la solicitante.

**RESUELVO:**

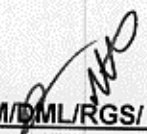
1.- **ENTREGUESE** a la solicitante copia de las resoluciones exentas N°015/4273 de fecha 23 de Diciembre de 2011 que autoriza suspensión de actividades en los jardines VTF que indica administrados por la Ilustre Municipalidad de Hijuelas y resolución exenta N°015/54 de fecha 06 de Enero de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, que autoriza la suspensión de actividades en los jardines infantiles que indica.

2.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de las referidas resoluciones.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
EMM/DML/RGS/ asc

**Distribución:**

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristian Cerda)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Jurídica (2)
- Oficina de Partes.

